ACTA DE DESCARGOS

En la ciudad de BOGOTA D.C., siendo las 10:29 a.m. del Martes 14 de julio de 2020, se reunieron de forma virtual AYRIEL NORIEGA MONROY identificado con cédula de ciudadanía Nº 1038142124 quien ocupa el cargo AGENTE MESA DE SERVICIOS quien ha sido previamente citado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, el artículo 10 del decreto 2351 de 1965, sentencia C-299/98, así como las sentencias C-593 de 2014, actuando como testigos: y Oscar Javier Velásquez Carrillo y en representación del empleador Jesus Daniel Chacon Cortez Analista Jurídico de Gestión Humana, para rendir descargos por la presunta falta cometida respecto a: sobre los hechos que se describen a continuación:

I. HECHOS.-

Al área de Gestión Humana se reportó sobre el incidente ocurrido en las instalaciones de la Empresa sede SANTA SOFÍA. En reporte Generado por el jefe de servicios generales, consta que el 05 de Julio de 2020, se presenta una emergencia con las bombas de eyección de aguas residuales en la sede, la cual se bloqueó por obstrucción en rotor del motor, entro en corto y se quemó, lo que pudo haber causado una grave inundación en los sótanos de la sede. Al momento de la reparación se hallaron varios elementos que causaron la obstrucción y que no debían estar en el pozo, tales como: plásticos, guantes de látex, tapabocas, toallas de manos, empaques de comestibles y moñas de cabello.

Visto lo anterior y las evidencias aportadas, se presume que los elementos antes descritos fueron arrojados a los sanitarios, por alguno de los colaboradores que estuvieron en la sede Santa Sofía en el mes de junio de 2020. Como usted fue uno de los colaboradores que laboro en la sede Santa Sofía durante el mes de junio de 2020, hemos procedido a citarlo para su respectiva declaración en relación con los hechos.

Hechos que demuestran además del daño patrimonial, la intención de omitir instrucciones dadas sobre Adecuada disposición de residuos, lo que constituye una grave violación al Reglamento interno de trabajo y a las cláusulas contractuales establecidas en el contrato de trabajo.

A primera de hoy el personal de mantenimiento realizo la validación del estado del sistema, una de las bombas se protegió y se reinicio quedando operativa pero la de apoyo si bloqueo por obstrucción en el rotor - elementos extraños que no deberían estar en el pozo (plásticos, guantes de latex, y moña del cabello) esto genero que la bomba entrara en corto y con riesgo de haberse generado una posible inundación en el sótano







Se procede a abrir la presente investigación con base a la descripción de los hechos y las evidencias presentadas para esta investigación.

II FORMULACIÓN DE CARGOS:

En el desarrollo de los hechos se evidencian faltas como:

- 1) ARTÍCULO 77. Los trabajadores tienen como deberes los siguientes:
- Numeral 12. Atender las indicaciones que LA EMPRESA haga por medio de carteles, o circulares, anuncios e instrucciones verbales o escritas, procedimientos y manuales relacionados con el servicio o el oficio encomendado.
- Numeral 15. Administrar los recursos y bienes de propiedad, posesión o tenencia de LA EMPRESA de una forma seria, honesta, segura, rentable y eficiente con el fin de evitar e impedir el desperdicio o la pérdida de bienes, recursos o materiales
- 2) ARTÍCULO 81. Son obligaciones de los trabajadores.
- Numeral 5. Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios.
- 3) ARTÍCULO 83. Se prohíbe a LOS TRABAJADORES:
- Numeral 31. Incurrir en descuidos que ocasionen gastos o perjuicios a LA EMPRESA.
- Numeral 49. Hacer mal uso de los sanitarios, armarios o estantes dedicados para guardar los implementos personales, o sitios de descanso y/o violar las normas, procedimientos y horarios establecidos para el uso de los mismos.
- Numeral 100. Hacer caso omiso de las señales de advertencia, de prohibición o de información, ya sean visuales o auditivas.
- 4) Artículo 87, Constituyen faltas graves:
- Numeral 1, El incumplimiento por parte del Trabajador de las políticas, manuales, estatutos, reglamentos, directrices, programas, códigos, circulares, procedimientos, normativas existentes en LA EMPRESA y en general cualquier instrucción que imparta el Empleador.
- Numeral 5: La violación grave por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias.

III. DILIGENCIA DE DESCARGOS

- 1. ¿Sabe usted por que ha sido citado el día de hoy por gestión humana?
 - R: Si por el daño que hubo en la bomba de agua en la sede santa Sofía y porque yo asistí a la sede en junio.

2. ¿Indique cuál es su cargo?

R: Agente mesa de servicios.

3. ¿Qué antigüedad tiene usted en la Empresa?

R: 1 año

4. ¿Cuáles son sus principales funciones?

R: Atender los requerimientos que lleguen del cliente vía telefónica a la mesa de servicios.

5. ¿Conoce usted el reglamento interno de trabajo de la Empresa?

R: Si claro, lo he leído.

6. ¿Conoce usted las indicaciones dadas por el Área de Gestión Ambiental de la Empresa sobre la disposición final de los elementos de protección personal EPP?

R: Si, por supuesto.

7. ¿ha escuchado algún comentario con sus compañeros sobre la mala disposición de residuos como guantes, tapabocas o envases de comida?

R: No.

8. ¿En qué lugar desecha el tapabocas cuando usted lo cambia durante la permanencia en la Empresa?

R: Una bolsa dispuesta en la Empresa para eso y después una caneca marcada dispuesta para eso.

9. ¿Sospecha Usted o conoce a alguien que arroje tapabocas, guantes o cualquier otro elemento en los baños?

R: No.

10. ¿Qué comentarios tiene sobre la situación presentada?

R: Estos elementos no llegaron hay solos, obviamente es una irresponsabilidad porque para eso colocaron la caneca marcada.

11. ¿Tiene algo más que agregar?

R: No, para nada.

IV. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR PRUEBAS. -

Se le informa que puede presentar las pruebas que fundamentan o justifican la conducta objeto de investigación,

Siendo las 10:40 a.m., se da por terminada la diligencia de descargos y se firma por quienes en ella intervinieron.

TRABAJADOR(A):

CC

1.038.142.124

EMPLEADOR:

CC **1.034.316.647**